



Ayuntamiento de Almoradí

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE "ATENCIÓN A DEMANDANTES DE EMPLEO Y ORIENTACIÓN LABORAL, COMPLEMENTARIA AL AUTOCAJERO SERVEF"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de "Atención a demandantes de empleo y orientación laboral, complementaria al Autocajero Servef".

Con la realización del contrato se pretende realizar las tareas de renovación de las Demandas de Empleo, Labores de Orientación Laboral, citas para el Servicio de Empleo Público Estatal y Asesoramiento a Emprendedores.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

CLASIFICACIÓN SEGÚN CNAE:

DIVISIÓN 74. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
GRUPO 74.9. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.O.P.
CLASE 74.90. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.O.P.

CLASIFICACIÓN SEGÚN CPV:

74.90 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS N.C.O.P.

CLASIFICACIÓN SEGÚN CPA:



Ayuntamiento de Almoradí

85312320-8 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Los servicios se prestarán en el **Centro Integral de Empleo de Almoradí, sito en Ctra. de Algorfa, 16**, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de "Atención a demandantes de empleo y orientación laboral, complementaria al Autocajero Servef", será el procedimiento **abierto**, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.almoradi.es

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El presupuesto anual del contrato asciende a 19.834,71 euros más 4.165,29 euros en concepto del 21% de I.V.A., lo que hace un total de 24.000,00 euros anuales. Según el informe emitido por el Agente de Empleo y Desarrollo Local, se considera *"que **el precio del contrato se ajusta a la prestación del servicio**, ya que resulta equivalente al salario de una persona con la titulación exigida y las horas de trabajo que requiere la prestación de dicho servicio"*.



Ayuntamiento de Almoradí

Según el informe de Intervención, de fecha 12 de febrero de 2013, se constata la existencia de crédito suficiente y adecuado para el presente contrato con cargo a la partida 241.227.06 del presupuesto municipal para 2013.

Los pagos al contratista se efectuarán contra factura, que será presentada con carácter mensual, en el Registro General de este Ayuntamiento, una vez prestados los servicios.

El valor estimado del contrato asciende a 59.504,13 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de 2 años con efectos desde su formalización, con posibilidad de 1 prórroga anual, de mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser solicitada por una de ellas con al menos 15 días de antelación.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

A fin de dar publicidad a la presente licitación, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el perfil del contratante de este Ayuntamiento, ubicado en la dirección web www.almoradi.es.

Para participar en la licitación, el contratista deberá presentar en las dependencias u oficinas expresadas en la invitación o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquel, los sobres cerrados identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, a que hace referencia a este Pliego.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el



Ayuntamiento de Almoradí

acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse a través de cualquiera de los siguientes medios:



Ayuntamiento de Almoradí

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará a través de los siguientes medios:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años **en programas de Orientación o intermediación laboral, gestión de bolsas de empleo, recursos humanos, selecciones de personal, etc...**, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Estar en posesión de **Titulación Universitaria** relacionada con el trabajo a desarrollar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación De Ofertas y Documentación Administrativa.
--

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Almoradí, sito en Plaza de la Constitución nº 1, C.P. 03160, en horario de 9 a 14 horas (excepto sábados, que



Ayuntamiento de Almoradí

el horario será de 9 a 13 horas), dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del anuncio de licitación, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento (ubicado en www.almoradi.es).

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional 16 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a



Ayuntamiento de Almoradí

la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones se sujetarán al modelo establecido en el anexo del presente pliego. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

- El Sobre "A" se denominará: "Documentación Administrativa".
- El Sobre "B" se denominará: "Documentación Técnica".
- El Sobre "C" se denominará: "Proposición económica".

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OPTAR A LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE "Atención a demandantes de empleo y orientación laboral, complementaria al autocajero Servef".

La documentación a presentar será la siguiente (**aportando original o fotocopia compulsada**):

1. **Documento Nacional de Identidad** del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, cuando el empresario fuere persona jurídica, fotocopias compulsadas de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil y el número de Identificación Fiscal, así como del DNI del representante.



Ayuntamiento de Almoradí

2. Cuando se actúe por representación: **Poder bastanteado** por el Secretario de la Corporación o por Letrado en ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial.

3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una **unión temporal**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.

4. **Solvencia económica, financiera y técnica**

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse a través de los siguientes medios:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años **en programas de Orientación o intermediación laboral, gestión de bolsas de empleo, recursos humanos,**



Ayuntamiento de Almoradí

selecciones de personal, etc..., que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b. Estar en posesión de **Titulación Universitaria** relacionada con el trabajo a desarrollar.

5. Una **declaración responsable** de no estar incurso/o en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 TRLCSP, según modelo que se acompaña en el Anexo V.
6. Certificado de estar al corriente ante el **Ayuntamiento de Almoradí, o solicitud del mismo** (de acuerdo con el modelo expuesto en los anexos del presente pliego), el cual será incorporado por esta Administración al correspondiente expediente.
7. Justificante de haber depositado la garantía provisional, por importe de **396,69 €**
8. **Anexo VI**, acerca de la contratación de trabajadores/as minusválidos/as.
9. En su caso, **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.



Ayuntamiento de Almoradí

SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA OPTAR A LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE "Atención a demandantes de empleo y orientación laboral, complementaria al autocajero Servef". (Conforme al ANEXO I de este Pliego y se acompañará de la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación *(ver epígrafe noveno del presente Pliego)*).

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (Programa de Prestación del Servicio y Mejoras), que se especifica en la cláusula novena.

Los licitadores deberán aportar un programa de prestación del servicio, a fin de obtener un mayor detalle de la oferta técnica y recabar una mejor y más amplia información, tanto a la hora de la valoración de las ofertas, como de cara al control de la gestión de la mercantil adjudicataria.

Dicho documento deberá tener la amplitud necesaria para que el órgano de contratación pueda valorar en su integridad el servicio que posteriormente vaya a prestar el adjudicatario. Deberá ser firmado por la mercantil licitadora, y el incumplimiento de los compromisos adoptados en la misma será causa suficiente para la resolución del contrato. Dicho documento se considerará parte integrante del contrato administrativo y deberá ser cumplido en su integridad.

SOBRE «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR A LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE "Atención a demandantes de empleo y orientación laboral, complementaria al autocajero Servef".

- Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este Pliego y se acompañará de la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación *(ver epígrafe noveno del presente Pliego)*.



Ayuntamiento de Almoradí

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la administración estime fundamental para considerar la oferta.

La proposición económica deberá ir debidamente firmada por el licitador o representante legal de la mercantil, cuando se trate de una persona jurídica.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

De acuerdo con el artículo 103.1 del TRLCSP, se exige una **garantía por importe de 396,69 euros**, que responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRCLSP.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente.

El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento.

A. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO: **Hasta 30 puntos**. A estos efectos se otorgarán 5 puntos por cada 100 horas de formación relacionada con el puesto y que se pueda acreditar con el correspondiente título o certificado.



Ayuntamiento de Almoradí

- CALIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO: **Hasta 30 puntos**. En este sentido se atenderá principalmente a la presentación del proyecto, a su idoneidad en cuanto a las necesidades y las características particulares de este servicio en nuestra localidad.
- MEJORAS: **Hasta 30 puntos**. Las mejoras ofertadas habrán de contar con la indicación expresa del coste de las mismas, cuantificadas económicamente. Dichas mejoras deberán tener relación con el objeto del contrato y ser complementarias a la prestación del servicio.

B. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente.

Se otorgarán 10 puntos a la oferta con mayor baja económica, puntuándose el resto de acuerdo con la siguiente expresión matemática

$$P = 10 \times \frac{OE}{OV}$$

P = Puntuación.

OE = Oferta más económica

OV = Oferta que se valora.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación quedará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE DE LA MESA

TITULAR: D. Álvaro Ferri Martínez.



Ayuntamiento de Almoradí

SUPLENTE: Dña. María Gómez García.

VOCALES

TITULAR: D. Virgilio Estremera Saura (*Secretario General del Ayuntamiento*)

SUPLENTE: D. José Francisco Pérez Mañogil (Responsable del Área de Secretaría)

TITULAR: Dña. Lourdes Aznar Miralles (*Interventora de la Corporación*)

SUPLENTE: Dña. Laura Nieto Meca (*Tesorera de la Corporación*)

TITULAR: D. José Fco. Pérez Mañogil (Responsable del Área de Secretaría)

SUPLENTE: D. Fausto Rabasco Gallud (*Administrativo*)

SECRETARIO DE LA MESA

TITULAR: Dña. M^a del Rosario Parres Bailén (*Aux. Admtvo. del Área de Contratación*)

SUPLENTE: Dña. Isabel Fuentes Punzano (*Aux. Admtvo. del Área de Contratación*)

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites



Ayuntamiento de Almoradí

previstos en el artículo 211 del TRLCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación

- a) La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente martes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:30 horas, siempre que no deba presentarse ninguna proposición por correo, que habrá sido previamente comunicada al órgano de contratación, mediante fax, telegrama, etc... Acto seguido, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.
- b) Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a seis días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.
- c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la TRLCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.
- d) Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, en acto público, en el lugar y día que previamente se haya señalado para ello, publicándose nota informativa en el perfil de contratante con al menos dos días naturales de antelación. La apertura se llevará a cabo en un plazo no superior a siete días desde la apertura de la documentación administrativa.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

- e) Para el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en aplicación del art. 150.2 del TRLCSP, en relación con el art. 28 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 meritada, **SÍ resulta**



Ayuntamiento de Almoradí

necesario nombrar un Comité de Expertos para valorar las ofertas, el cual estará formado por los siguientes miembros:

- D. Gabriel López Ruiz, Agente de Desarrollo Local.
- D. Joaquín Manresa Sánchez, Técnico de Medio Ambiente.
- D. Vicente Sánchez Pérez, Ingeniero Industrial.

f) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante, al menos, con dos días naturales de antelación.

Antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre "B".

g) Recibidos los informes, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en los términos expuestos en el art. 151 TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber



Ayuntamiento de Almoradí

constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados **se depositarán** en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior, y deberán presentarse **debidamente legitimados mediante intervención notarial**.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Ayuntamiento de Almoradí

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste **una complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de aplicar los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 152 de la TRLCSP y artículo 22.1 letra f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará



Ayuntamiento de Almoradí

desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que



Ayuntamiento de Almoradí

permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Además de los derechos generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son derechos específicos del adjudicatario los siguientes:

- Recibir los abonos correspondientes por la prestación de sus servicios, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente pliego.

Por parte de la entidad contratante, se ostenta el derecho de la:

- Supervisión de los servicios prestados por la mercantil adjudicataria mediante comprobación de la factura que se emita mensualmente.

Por parte de la entidad contratante se establece la obligatoriedad de:

- La supervisión de los servicios prestados por la mercantil adjudicataria mediante comprobación de la factura que se emita mensualmente.



Ayuntamiento de Almoradí

- Abonar el importe de los servicios prestados por la mercantil adjudicataria, tras efectuar comprobación de la factura emitida a tal efecto.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación.
- El adjudicatario deberá cumplir el programa de prestación del servicio aportado en el sobre B (documentación técnica).
- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:
 - Los de publicación en boletines oficiales que genere el procedimiento de licitación y, en su caso, los preparatorios y de formalización del contrato; con el límite máximo de 1.000,00 euros.
 - Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
 - Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 225 del TRLCSP:

“2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.”



Ayuntamiento de Almoradí

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios.

El presente contrato se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo en un período de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, teniendo en cuenta que la revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado (datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística), de conformidad con los artículos 90.3, 91.1 y 91.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía del Contrato.

El objeto del contrato quedará sujeto a garantía por plazo de *seis meses*, a contar desde la finalización del mismo. Tras la finalización de éste, la Administración comprobará que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Finalizado éste sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, y procederá la devolución de la garantía definitiva.

Si tras la finalización del contrato se acreditase a la existencia de vicios o



Ayuntamiento de Almoradí

defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

No se permitirán variantes o alternativas sobre el objeto del contrato.

Los servicios objeto del presente contrato podrán ser subcontratados por la parte adjudicataria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la calidad del objeto del contrato en el momento en que se reciban las prestaciones objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato.

No cabe Modificación del Contrato, salvo que por razones de interés público, la Administración Contratante y para atender a causas imprevistas, justifique debidamente su necesidad en el expediente, todo ello de conformidad con los arts. 105, 106, 107 y 108 del TRLCSP. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Responsabilidad del Contrato

El responsable del contrato será Gabriel López Ruiz, quién informará en el mes de febrero de cada anualidad, sobre la correcta ejecución del contrato Conforme al art. 52 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Almoradí

Al tiempo de la recepción de los servicios objeto del presente contrato, la responsable del mismo se encargará de las comprobaciones necesarias acerca de la calidad de éste.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



Ayuntamiento de Almoradí

En cuanto a la determinación del régimen sancionador, se distinguirán dos tipos de faltas en la prestación del servicio:

- Faltas Leves: Incumplimiento del horario: apertura sin respetar los horarios (si se da el servicio pero no se cumple la hora de apertura y/o cierre disminuyendo el tiempo estipulado para el servicio). También será objeto de sanción tipificable de falta leve el incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa. Las faltas leves acarrearán como sanción una reducción en el pago de la factura de dicho mes pudiendo llegar hasta el 10 % de la misma.

- Faltas Graves: Reiteración de faltas leves (más de una semana con falta leve en un mes), o más de tres faltas leves en un año. También se considerarán faltas graves la falta de prestación del servicio sin causa justificada debidamente (por escrito y visto bueno del concejal delegado) un día o más. Las faltas graves podrán conllevar la anulación del contrato si se producen más de 3 faltas graves al año, y si no es así conllevarán la reducción de hasta el 30% del importe de la factura del mes correspondiente a la falta.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, 224, 225, 308 y 309 TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Formalización del Contrato



Ayuntamiento de Almoradí

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público (art. 156.3, párrafo 3º, del TRLCSP).

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Ayuntamiento de Almoradí

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado digitalmente



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO I

MODELO PARA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, QUE
CONTENDRÁ CRITERIOS EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR PARA OPTAR A LA
LICITACIÓN

D./Dña. _____ con DNI
_____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa
_____, con CIF _____, con domicilio a
efectos de notificaciones en la localidad de _____, c/
_____, n.º-piso-pta. _____, C.P.
_____, tfno. _____, enterado/a del expediente de
contratación tramitado para la adjudicación del Contrato de Servicios de
"Atención a demandantes de empleo y orientación laboral, complementaria al
autocajero Servef", mediante procedimiento abierto y más de un criterio de
valoración, manifiesto que conozco y acepto en su totalidad el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de licitación y
para tomar parte en el mismo aporto:

- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
- PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- MEJORAS.

Me comprometo a mantener la oferta presentada durante el plazo de tres meses.

Almoradí, a de _____ de _____

Fdo. _____



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, c/ _____, n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____, enterado/a del expediente de contratación tramitado para la adjudicación del Contrato de Servicios de "Atención a demandantes de empleo y orientación laboral, complementaria al autocajero Servef", mediante procedimiento abierto y más de un criterio de valoración, manifiesto que conozco y acepto en su totalidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de licitación, comprometiéndome a la realización de los servicios por un importe anual de euros más, en concepto del 21% de I.V.A., lo que hace un total de Euros.

Me comprometo a mantener la oferta presentada durante el plazo de tres meses.

Almoradí, a de _____ de _____

Fdo. _____



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO III

SOLICITUD CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

D./Dña. _____ con DNI _____,
actuando en nombre propio o en representación de la empresa
_____, con CIF _____, con domicilio a efectos de
notificaciones en la localidad de _____, c/
_____ n.º-piso-pta. _____, C.P. _____,
tfno. _____.

SOLICITA CERTIFICADO del Ayuntamiento de Almoradí (de la Comunidad Autónoma Valenciana) establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el cumplimiento de obligaciones tributarias, a efectos del siguiente procedimiento de contratación pública: Contrato de Servicios de "Atención a demandantes de empleo y orientación laboral, complementaria al autocajero Servef".

Almoradí a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO IV

La persona abajo firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Almoradí a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa del Contrato de Servicios de "Atención a demandantes de empleo y orientación laboral, complementaria al autocajero Servef", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almoradí.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 4/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA EMPRESA	
CIF	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
NIF DEL REPRESENTANTE	FIRMA

ANEXO V



Ayuntamiento de Almoradí

D./Dña. _____ con domicilio en la localidad de _____, vía, nº, piso, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y D.N.I. _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, vía, nº, piso, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____, a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir del Contrato de Servicios de "Atención a demandantes de empleo y orientación laboral, complementaria al autocajero Servef",

DECLARO

I.- Que quedo enterado del anuncio de licitación convocado por el procedimiento negociado sin publicidad y más de un criterio de valoración, para la adjudicación del contrato de referencia.

II.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc... a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

III.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc... a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IV.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc... a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Almoradí.

En Almoradí, a.....de.....de 2.011

Firma del licitador

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO VI

D./Dña. _____ con domicilio en la localidad de _____, vía _____ nº _____ piso _____, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y D.N.I. _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, vía _____ nº _____, piso _____, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____, a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir del Contrato de Servicios de "Atención a demandantes de empleo y orientación laboral, complementaria al autocajero Servef",

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 bis y 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos,

DECLARO¹

- Que la plantilla total de la empresa a la que represento tiene un total de trabajadores/as, de los/las cuales son personal minusválido.
- Que, por tanto, me encuentro exento/a de dar cumplimiento a lo mencionado en los artículos arriba indicados en cuanto a la contratación de personal minusválido.
- Las medidas alternativas aplicadas por la empresa para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, son las siguientes:
.....

En Almoradí, a.....de.....de 2.011

Firma del licitador

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

Artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos

Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores minusválidos. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores minusválidos que se encuentren en cada momento prestando servicios en las empresas públicas o privadas, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

¹ Marque con una "x" donde corresponda y cumplimente los espacios habilitados para ello